

RESOLUCIÓN No. SCPM-CNG-2016-016

Edwin Armas
COORDINADOR NACIONAL DE GESTIÓN
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que mediante Resolución 002-197-CPCCS-2012 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, resolvió designar al PH.D. Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia";*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió delegar al Coordinador Nacional de Gestión la atribución para la aprobación y suscripción de las Resoluciones de Reformas Presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas, así como la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y su distribución presupuestaria y las reformas correspondientes;*
- Que mediante Acción de Personal No. 000226-DATH de 29 de junio 2016, se nombra al Doctor Edwin Armas, Coordinador Nacional de Gestión;*
- Que mediante informe Técnico No. SCPM-CGAF-DF-007-2016-M de 09 de septiembre de 2016 la Directora Financiera (e), informa a la Coordinadora General de Planificación en relación a la necesidad de efectuar reformas presupuestarias mediante Resolución Institucional que: "Se realizaron cinco reformas presupuestarias en el mes de agosto de 2016, de las cuales cuatro se encuentran VALIDADAS y la reforma tendiente a incrementar el presupuesto institucional se encuentra en estado SOLICITADO para la aprobación por parte del Ministro de Finanzas. Las reformas presupuestarias tipo INTRA 1 No. 59 y 60 se encuentran registradas en concordancia con la Resolución No. SCPM-CNG-2016-010 del 02 de agosto de 2016. Las reformas presupuestarias tipo INTRA1 No. 58 y 61 fueron realizadas para permitir la operatividad institucional sin*

afectar a los techos presupuestarios de los diferentes Grupos de Gasto; así como en concordancia con las Actividades POA programadas para el mes de agosto de 2016; sin embargo es necesario legalizarlas a través de la emisión de una Resolución Institucional"; y, recomienda realizar la legalización de las reformas presupuestarias tipo INTRA 1 No. 58 y 61 del 10 y 11 de agosto respectivamente, en vista que no afecta al techo presupuestario de los Grupos de Gasto 51.- Gasto de Personal y 53.- Bienes y Servicios de Consumo Corriente, se enmarcan en el principio presupuestario de la flexibilidad y cuentan con un informe de Sustento Técnico;

Que mediante memorando No. SCPM-CGP-233-2016-M de 21 de septiembre de 2016 la Coordinadora General de Planificación, recomienda al Coordinador Nacional de Gestión que una vez revisada la documentación habilitante, se dé trámite a la emisión de la Resolución correspondiente que regule las reformas presupuestarias realizadas, en vista de que para el grupo 51 no afecta al techo presupuestario de los Grupos de Gasto 51.- Gasto de Personal; y, para el grupo 53 en razón de que fue necesario cambiar los ítems presupuestarios para honrar el convenio de pago por la instalación de equipo de control de acceso para Secretaría General;

Que mediante disposición constante en el Sistema Integral de Gestión documental de 21 de septiembre de 2016 el Coordinador Nacional de Gestión dispone a la Coordinación General de Asesoría lo siguiente: "CGAJ: POR FAVOR REALIZAR RESOLUCIÓN A FIN DE REGULARIZAR LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad a lo señalado en el memorando No. SCPM-CGP-233-2016-M de 21 de septiembre de 2016, debidamente autorizado por el Coordinador Nacional de Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	TIPO DE MODIFICACIÓN	NÚMERO	MONTO REFORMA	ACTIVIDAD POA	VALOR POR ÍTEM	ÍTEM DISMINUIDO	ÍTEM AUMENTADO
01-ago	INTER	57	18.721,84	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos de Personal	18.721,84		935 01 00 000 001 000 1701 001 590101 0000 0000
10-ago	INTRA 1	58	4.122,26	Decimocuarto Sueldo	(4.000,00)	935 55 00 000 001 000 1701 001 510204 0000 0000	
				Subrogación	(122,26)	935 55 30 000 001 000 1701 001 510512 0000 0000	
				Subrogación	122,26		935 01 00 000 001 000 1701 001 510512 0000 0000
				Aporte Patronal	2.000,00		935 01 00 000 001 000 1701 001 510501 0000 0000
				Aporte Patronal	2.000,00		935 55 00 000 001 000 1701 001 510512 0000 0000
11-ago	INTRA 1	61	8.417,00	Cancelación de adquisición e instalación de cámaras de seguridad y control de acceso para la SCPM año 2015	(8.417,00)	935 01 00 000 001 000 1701 001 530701 0000 0000	
					8.417,00		935 01 00 000 001 000 1701 001 531407 0000 0000

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado notificar con la presente Resolución a las unidades administrativas señaladas en la disposición general precedente.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación así como a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 22 días del mes de septiembre de 2016.



Edwin Armas

**COORDINADOR NACIONAL DE GESTIÓN
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**



